



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

## INFORME DE INTERVENCIÓN N° 37/2021

### **ASUNTO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2020**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en relación con el análisis de la estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con emito el siguiente INFORME:

La **Legislación aplicable** viene determinada por:

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) n°479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento n° 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

- Real Decreto 635/2015, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre.

#### **Otras disposiciones o guías de aplicación:**

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Acuerdo del 20 de octubre de 2020, del Pleno del Congreso de los Diputados por el que se aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

## **INTRODUCCIÓN**

El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto**. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

### INFORME

Según el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

*“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

*A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.*

*2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”*

Y por su parte el artículo 15 Reglamento establece:

*“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit”*

*“2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”*

De la información documental disponible en la Intervención se deduce que componen el Presupuesto General las siguientes entidades comprendidas en el artículo 4.1 Real Decreto 1463/2007 (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 747062M

a) El propio Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig,

**I.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA****I.I. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.**

Para el análisis estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se analiza la información estructurada de forma que sea posible dicho análisis, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

Además procede la realización de los ajustes siguientes de acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” de la IGAE.

**A. AJUSTES EN INGRESOS**

A.1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

La justificación de este ajuste es el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Para realizar este ajuste, que en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II, y III de Ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de éstos cálculos es el siguiente:

Capítulos	a) DRN 2020	Recaudación 2020		d) Total recaudación	Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	19.612.562,98	19.612.562,98	1.719,92	19.614.282,90	1.719,92
2	464.778,19	446.231,44	44.509,29	490.740,73	25.962,54
3	5.447.877,69	5.150.332,92	107.578,39	5.257.911,31	-189.966,38

**A.2 Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones**

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 747062M

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma que, a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.<sup>1</sup>

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente

En cuanto al ajuste a realizar por consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas, los importes son los siguientes:

Descripción	Aplicación	a) Derechos reconocidos Ayuntamiento	b) Oblig. reconocida	c) Ajuste
<b>Cap. 4º</b>				
Comunidad Autónoma	450 y 750	299.881,20	214.316,15	-85.565,05
Diputación provincial	460 y 760	0,00	0,00	0,00
		<b>299.881,20</b>	<b>214.316,15</b>	<b>-85.565,05</b>

Las subvenciones reconocidas por el Ayuntamiento en 2020 (siguiendo el criterio de caja) y que fueron reconocidas por la GVA en 2019 se corresponden con el programa EMCUJU/2019/516/03 y con la subvención para el proyecto de Rehabilitación del Barrio Santa Isabel (bloque 67).

Las subvenciones no registradas en 2020 en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento y que si han sido reconocidas en dicho ejercicio por el ente concedente (GVA) se corresponden con los anticipos del 70% y del 90% de las subvenciones de los programas EMCORP/2020/552/03 y FETFO/2020/1/03, respectivamente.

A.3) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado de años anteriores:

<sup>1</sup> La CONSULTA N° 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio.

La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 747062M

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2020, circunstancia que en este ejercicio no se ha producido.

Otro ajuste que cabría realizar lo constituye el importe que se hubiera reintegrado durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. En relación a este supuesto en 2020 se han producido reintegros por devoluciones de PIE por lo que procede el siguiente ajuste:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2021	0,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2021	0,00
Devolución liquidación PIE ejercicios distintos a 2008 y 2009 en 2020	570.166,30

A.4) El ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	2.048.633,13	2.037.491,38	-11.141,75

**B) AJUSTE DE GASTOS**

B.1) El ajuste por el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, dará lugar a la realización del correspondiente ajuste.

En este ejercicio no se ha amortizado deuda, puesto que este Ayuntamiento ya no tiene deuda financiera, no procediendo, por tanto, este ajuste.

B.2) Este ajuste es el correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local. En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Así se ha tenido en cuenta los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto 2020 y devengados en dicho ejercicio y los gastos que se han aplicado al Presupuesto 2020 y se devengaron en ejercicios anteriores con el siguiente detalle:

<b>Saldo</b>	<b>a) Saldo inicial 413</b>	<b>b) Saldo final 413</b>	<b>c) Ajuste</b>
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	541.308,22	1.591.574,97	-1.050.266,75



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria y a continuación los ajustes expuestos:

<b>PRESUPUESTO EJERCICIO 2020: LIQUIDACIÓN</b>			
<b>CAPÍTULOS GASTO</b>	<b>EUROS</b>	<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>EUROS</b>
G1- Gastos de personal	15.473.011,00	I1- Impuestos directos	19.612.562,98
G2- Gastos en bienes y servicios	14.163.609,67	I2- Impuestos indirectos	464.778,19
G3- Gastos financieros	76.785,45	I3- Tasas y otros ingresos	5.447.877,69
G4- Transferencias corrientes	3.791.071,23	I4- Transferencias corrientes	16.113.800,51
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	34.950,13
G6- Inversiones reales	4.470.851,19	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	410.882,54	I7- Transferencias de capital	649.618,36
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>38.386.211,08</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>42.323.587,86</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>3.937.376,78</b>		



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	42.323.587,86
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	38.386.211,08
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>3.937.376,78</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	1.719,92
2) Ajustes recaudación capítulo 2	25.962,54
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-189.966,38
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE otros ejercicios	570.166,30
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.050.266,75
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-11.141,75
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	-85.565,05
<b>d) Total ajustes presupuesto 2021</b>	<b>-739.091,17</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>3.198.285,61</b>



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

## **II.- REGLA DE GASTO**

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 747062M

**Verificación de variación del gasto computable. Cálculos:**

Como ya se ha indicado para 2020 y 2021 están suspendidos los objetivos para las reglas fiscales, por lo que en relación a la regla de gasto sólo puede analizarse la variación de gasto computable entre 2019 y 2020.

Para determinar la variación del gasto computable deben considerarse los datos de liquidación de 2019.

<b>Gasto computable liquidación 2019</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	36.854.808,21
2. Ajustes SEC (2020)	-525.630,87
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>36.329.177,34</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.317.683,06
6. Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles en 2019(-)	-1.276.363,43
<b>7. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>32.735.130,85</b>
8. Incrementos de recaudación (2020) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2020) (-)	-228.107,94
<b>11. Gasto computable ajustado ( 7 + 8 - 9 )</b>	<b>32.507.022,91</b>

Y compararlos con los datos de la liquidación del Presupuesto 2020.

<b>Gasto computable Liquidación Presupuesto 2020</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	38.309.425,63
2. Ajustes SEC (2021)	1.050.266,75
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>39.359.692,38</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-3.274.790,04
6. Inversiones financieramente sostenibles	-1.227.781,27
<b>7. Total gasto computable 2020</b>	<b>34.857.121,07</b>

De la comparación de los datos de gasto computable de ambos ejercicios se obtiene el siguiente resultado de variación:

<b>Tasa de variación del gasto computable ( 2020/2019 )</b>	<b>6,48%</b>
---	--------------



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

### **III. - SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

#### **A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. Como se ha indicado para 2020 y 2021 están suspendidas las reglas fiscales.

Por otra parte, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”*

En el caso del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, el importe de deuda a 31 de diciembre de 2020 es cero.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes ( 0% ), límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2021.

#### **B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO**

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2020 en:

TRIMESTRE	CUARTO	TRIMESTRE				
<b>AÑO 2020</b>						
						En días
<b>Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral</b>						
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig						46,97



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
02/03/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 747062M

#### **IV CONCLUSIONES:**

En relación a la liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2020, se concluye:

De acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe:

1. En relación a la **estabilidad presupuestaria** la liquidación del presupuesto 2020 presenta una capacidad de financiación de 3.198.285,61 euros.
2. La **regla de gasto** presenta una variación de gasto computable del 6,48% en relación al año 2019.
3. La **deuda pública** a 31 de diciembre de 2020 es de cero euros.
4. **Se excede el Período Medio de Pago**, al situarse en 46,97 días

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LL9H 3UJJ PVAL 4QLF

**Informe estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera - SEFYCU 2609311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14